



*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

Respecto a la versión pública de facturas y contratos 2018 y tomando en cuenta los Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y quinto transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas, se hace constar:

I.- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- Facturas correspondientes al año 2018: AQAA000000777, AQAA000000788, AQAA000000790, AU23000162, AU23000174, AU23000189, VI-0044044408, VI-0044044467 y VI-0044044607.
- Contratos correspondientes al año 2018: CPS-008-01-2018, CPS-011-01-2018, CPS-016-01-2018 y CPS-019-01-2018.

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Las facturas AQAA000000777, AQAA000000788 y AQAA000000790 contienen datos personales como nombre de vendedor y datos bancarios como número de referencia.
- Las facturas AU23000162, AU23000174 y AU23000189 contienen datos bancarios como número de cuenta, referencia y CLABE interbancaria.
- Las facturas VI-0044044408, VI-0044044467 y VI-0044044607 contienen datos bancarios como número de convenio, referencia y CLABE interbancaria.
- El contrato CPS-008-01-2018 contiene datos personales como clave, de credencial de elector del apoderado legal.
- El contrato CPS-011-01-2018 contiene datos personales como clave, de credencial de elector del apoderado legal.
- El contrato CPS-016-01-2018 contiene datos personales como clave, folio y registro de credencial de elector del apoderado legal.
- El contrato CPS-019-01-2018 contiene datos personales como clave, folio y registro de credencial de elector del apoderado legal.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



**Centro**  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas

**2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.**

**IV.-** Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información.

**V.-** Firma del Titular del Área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del área



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CENTRO 2016-2018

**COORDINACIÓN GENERAL  
DE IMAGEN INSTITUCIONAL,  
COMUNICACIÓN SOCIAL  
Y RELACIONES PÚBLICAS**

Clasifica

**Lic. María De Lourdes López De Dios**  
Coordinadora General

**Lic. León Alejandro Salazar Cepeda**  
Enlace de Transparencia

**VI.-** Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:  
Acta de Sesión Extraordinaria quincuagésima cuarta CT/099/2018 de fecha del día seis de julio del año dos mil dieciocho.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-008-01-2018
FECHA:	18 DE ENERO DE 2018
IMPORTE:	\$450,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **LA VERDAD COMPAÑÍA EDITORA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. LUIS MANUEL JESÚS ORTIZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa La Verdad Compañía Editora, S.A. de C.V., mediante orden de servicio CGI/OS/06/2018, por la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A; con cargo al programa P005. Política y Gobierno. Proyecto 146. Gastos de administración de la Presidencia Municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza

enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

- 1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es una sociedad mercantil denominada, La Verdad Compañía Editora, S. A. de C. V., y se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 12,638 de fecha 07 de marzo de año 1991, pasada ante la fe del Licenciado Payambe López Falconi, Notario Público número 13 de la Ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 06 de Abril del año 1992, bajo el número 3479 del libro general de entradas; a folios del 1969 al 1990 del libro número tres de sociedades y poderes volumen 97 sección de comercio. Rec. No 0106611.

- 2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Luis Manuel Jesús Ortiz, quien acredita su personalidad como Apoderado General de la sociedad mercantil denominada La Verdad Compañía Editora, S. A. de C. V., mediante la escritura pública anteriormente descrita en el numeral 2.1 del capítulo de declaraciones, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial para votar con fotografía, con clave de elector número [REDACTED]

- 2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Soledad G. Cruz 213, Fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030; y que su registro federal de contribuyentes es: VED9103088B8; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada La Verdad Compañía Editora, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales

- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de enero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/OS/06/2018 de fecha 18 de enero del presente año, hasta por un importe de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

**CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.**

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA.-SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

**SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle Soledad G. Cruz 213, Fraccionamiento Oropeza, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86030.

**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 18 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**POR EL AYUNTAMIENTO**



Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración



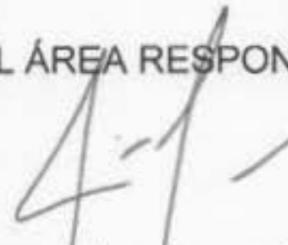
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

**POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**



C. Luis Manuel Jesús Ortiz,  
Apoderado General de  
La Verdad Compañía Editora,  
S.A. de C.V.,

**POR EL ÁREA RESPONSABLE**



Lic. Jorge Arturo Leyva Romero  
Coordinador General de Imagen Institucional,  
Comunicación Social y Relaciones Públicas

**TESTIGOS**



Lic. Aarón García Gutiérrez  
Auxiliar A de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



Lic. Erick Filemon Chavez Mollinedo  
Enlace Administrativo de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-011-01-2018
FECHA:	21 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$360,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **GRUPO RAMEH MULTI MEDIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. LIC. HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ DE ESCOBAR HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo

del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX, del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65, fracción XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Lic. José Francisco Cunningham Chávez, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el Lic. Constantino Alonso Pérez Mari, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro, para los meses de enero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa Grupo Rameh Multi Medios, S.A. de C.V., mediante orden de servicio CGI/O.S/018/2018, por la cantidad de \$360,000.00 (Trecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.); con cargo al programa P005 Política y gobierno. Proyecto 146 Gastos de administración de la presidencia municipal. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de cualquier controversia y

responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, Grupo Rameh Multimedios, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número 23,798 Volumen 11 de fecha 21 de noviembre del año 2014, pasada ante la fe del Licenciado José Andrés Gallegos Torres, Notario Público número Uno del Estado y del Patrimonio del Inmueble Federal, con Adscripción al Municipio de Cárdenas, Tabasco, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico No. 18009\*1, de fecha 26 de noviembre de 2014.

2.2. Que el presente contrato lo firma el Lic. Héctor Rafael Martínez de Escobar Hernández, quien acredita su Personalidad como Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada Grupo Rameh Multimedios, S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública descrita en el punto inmediato anterior de estas declaraciones, manifestando que dicho Poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con clave de elector: [REDACTED].

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle Villa del paseo s/n. casa 10, fraccionamiento campestre centro, Tabasco C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyentes es GRM141121GT9; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Grupo Rameh Multimedios, S.A. de C.V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/O.S/018/2018 de fecha 21 de febrero del presente año, hasta por un importe de \$360,000.00 (Trecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$360,000.00 (Trecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

### CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA.-SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

**SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

**DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por

escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

#### **VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

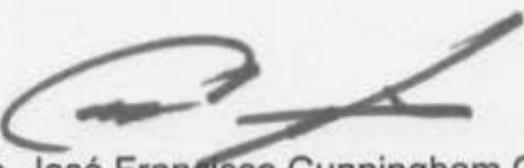
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la calle Villa del paseo s/n. casa 10, fraccionamiento campestre centro, Tabasco C.P. 86035;

#### **VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

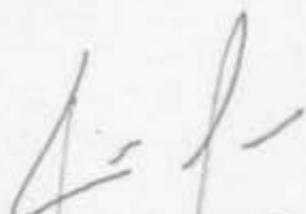
  
Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración

  
Lic. Constantino Alonso Pérez Marí  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C. Lic. Héctor Rafael Martínez de  
Escobar Hernández,  
apoderado legal  
Grupo Rameh Multi Medios, S.A. de C.V.,

POR EL ÁREA RESPONSABLE

  
Lic. Jorge Arturo Leyva Romero  
Coordinador General de Imagen Institucional,  
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS

  
Lic. Aarón García Gutiérrez  
Auxiliar A de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas

  
Lic. Erick Filemón Chávez Mollinedo  
Enlace Administrativo de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN  
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-016-01-2018
FECHA:	08 DE FEBRERO DE 2018
IMPORTE:	\$675,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	146 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, **A DIARIO TABASCO S DE RL CV.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN MANUEL GOMEZ HERNANDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr

el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de febrero a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa A Diario Tabasco S de RL de CV., mediante orden de servicio CGI/OS/014/2018, por la cantidad de \$675,000.00, (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, programa P005 Política y Gobierno, Proyecto 146 Gastos de administración de la Presidencia Municipal, Partida 36101, Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de

cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

## 2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que la sociedad mercantil denominada A Diario Tabasco S de RL de CV., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 11,088, de fecha 25 de octubre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Norberto López García, notario público notario adscrito a la notaria pública número 6 de esta Entidad Federativa y del Patrimonio inmueble federal de la cual es titular el Licenciado Jorge Antonio de la Cerda Elías con sede en Villahermosa, Tabasco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en fecha 4 de enero del año 2011, bajo el número electrónico 14075 \*1 inscripción número 23 duplicado volumen 116.

2.2. Que el presente contrato lo firma el C. Juan Manuel Gómez Hernández, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada A Diario Tabasco S de RL de CV., mediante la escritura pública número 13,335, volumen 559, de fecha 28 de febrero de 2014, pasada ante la fe del Doctor Jesús Antonio Piña Gutiérrez, notario público número 31 del estado y del patrimonio inmueble federal con inscripción en municipio de centro, Tabasco; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED], clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED].

2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Av. Ramón Mendoza 236 local 3 colonia José María Pino Suarez, centro Tabasco CP: 86029; y que su registro federal de contribuyentes es TES791015R20; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil A Diario Tabasco S de RL de CV., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

## 3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43,

47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de febrero a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/OS/14/2018, de fecha 08 de febrero del presente año, hasta por un importe de \$675,000.00, (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) I.VA. incluido.

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$675,000.00, (Seiscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

### CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA.-SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

**SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el

cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-**

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.-**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.-**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.-**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Av. Ramón Mendoza 236 local 3 colonia José María Pino Suarez, centro Tabasco CP: 86029.

**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO



Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración



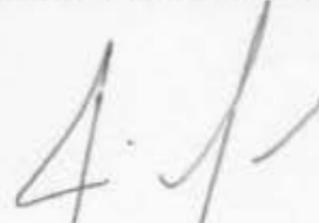
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



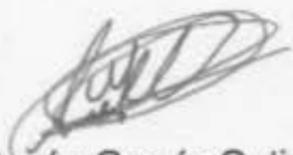
C. Juan Manuel Gómez Hernández  
Apoderado Legal de A Diario Tabasco  
S de RL de CV

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Lic. Jorge Arturo Leyva Romero  
Coordinador General de Imagen Institucional,  
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS



Lic. Aarón García Gutiérrez  
Auxiliar A de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



Lic. Erick Filemón Chávez Mollinedo  
Enlace Administrativo de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.**

**ÁREA RESPONSABLE:**

01.- COORDINACIÓN GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS

CONTRATO No.:	CPS-019-01-2018
FECHA:	06 DE MARZO DE 2018
IMPORTE:	\$7,830,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00001/2018
PROGRAMA:	P005 POLÍTICA Y GOBIERNO
PROYECTO	003 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PUBLICAS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PARTIDA:	36101 DIFUSION DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. JOSE FRANCISCO CUNNINGHAM CHAVEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ORBELIN RAMÓN ABALOS, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se

encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 19 de octubre del año 2017, el Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa, en ese entonces Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. José Francisco Cunningham Chávez**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016, celebrado con fecha 13 de marzo del año 2016, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 18 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año 2016, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que con fecha 8 de enero de dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 5 de su Primera Sesión Ordinaria, con fundamento en los artículos, 22, fracción IV y 39, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 51 bis, fracción I, de su Reglamento y del numeral 3.2 de sus lineamientos; autorizó a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, la excepción de licitación para que bajo su responsabilidad y en estricta observancia y cumplimiento de la legislación en la materia, adjudique de forma directa la contratación del **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro**, para los meses de marzo a septiembre del presente año, con cargo a los Programas P005 y F31, Proyectos 003, 146 y 165. Partida 36101. Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 1.7. Que con base en la autorización del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; mediante oficio CCMCT/034/2018, de fecha 8 de enero de 2018; la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, adjudicó de forma directa la contratación del servicio objeto del presente contrato con la empresa Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V., mediante orden de servicio CGI/OS/021/2018, por la cantidad de \$7,830,000.00, (Siete millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, programa P005 Política y Gobierno, Proyecto 003 Gastos de Operación de la Coordinación de Imagen Institucional, Partida 36101, Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; por lo que se responsabiliza enteramente a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas, de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la prestación del servicio especificados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

1.8. Que con fecha 3 de enero del año dos mil dieciocho, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; en el asunto 6 de su Primera Sesión Extraordinaria, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Servicio del estado de Tabasco y 13 de su Reglamento; autorizó que los procedimientos de adquisición de bienes, arrendamiento y contratación de servicios, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, deberán formalizarse por medio de un contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que acredita la existencia de la sociedad mercantil denominada, Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 3,076 de fecha 17 de febrero del año 1988, pasada ante la fe del Licenciado Javier López y Conde, Notario Público número 17 del Estado de Tabasco y del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción al Municipio de Centro y Sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 17 de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 5285 del libro general de entradas; a folios del 2,744 al 2,753 del libro número tercero de Sociedades y poderes volumen 93 sección de comercio. REC. No. 208647.

2.2 Que el presente contrato lo firma el C. Orbelin Ramón Abalos, quien acredita su personalidad como Apoderado General de la Sociedad Mercantil denominada Organización Editorial Acuario, S. A, de C. V., mediante la Escritura Pública número 5,120 de fecha 09 de enero del año 2006, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Armando Hernández Compañ, Notario Público sustituto en ejercicio, actuando en el protocolo de la Notaría Pública Número 18 y del Patrimonio del Inmueble Federal, cuyo Titular es el señor Licenciado Pedro Javier Resendez Medina, con adscripción al Municipio de Centro y sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, manifestando que dicho Poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED], y clave de elector: [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida los Ríos, No. 206, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035; y que su registro federal de contribuyentes es: OEA880217E31; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Organización Editorial Acuario, S. A, de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que se requiere o llegase a requerir con relación al suministro del servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, fracción IV, 37, 39, fracción II, 41, 42, 43, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de

Tabasco; 50, 51, 51 bis, 53, 54, 55 y 58 de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "AYUNTAMIENTO", el **Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro para el periodo de marzo a septiembre de 2018**, tal y como se especifica en la orden de servicio de la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Publicas CGI/OS/21/2018, de fecha 06 de marzo del presente año, hasta por un importe de \$7,830,000.00, (Siete millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) I.VA. incluido.

### SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA del presente contrato, la cantidad de \$7,830,000.00, (Siete millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; mismo que será pagado, previa entrega de las facturas correspondientes y a entera satisfacción del área usuaria

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo anterior, corresponde al importe total del servicio contratado, misma que será pagada en relación a los informes mensuales de los trabajos realizados, que deberán ser entregados a entera satisfacción del área usuaria, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, adjuntando la factura respectiva.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, dentro del horario de labores establecido, mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta y clabe interbancaria, que oportunamente proporcione el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio descrito en la cláusula PRIMERA, detallando la cantidad a pagar, importe neto y total.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

### TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio especificado en la cláusula PRIMERA, a partir de la suscripción del presente contrato concluyendo el 30 de septiembre del 2018, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

### CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula PRIMERA de este contrato, será responsabilidad del mismo.

**QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

**SEXTA.-SUPERVISIÓN.**

El "AYUNTAMIENTO" tiene el derecho de supervisar en todo momento el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto del servidor público que para tal efecto designe, quien estará debidamente identificado

**SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

**OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.

**NOVENA. -PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% (dos por ciento) sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

**DECIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

Con fundamento en el considerando séptimo de los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos o contratos, publicados en el periódico oficial del Estado de Tabasco, el 19 de enero de 2013; que a la letra dice: "que dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, que el proveedor ha cumplido a entera satisfacción de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos y vicios ocultos de bienes muebles o servicios relacionados". En consecuencia, cuando dentro del plazo que establece el artículo 32, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la constitución de la fianza, si el "PROVEEDOR" cumple con el servicio contratado, se le eximirá la garantía de cumplimiento; esto, con fundamento en el artículo 21 bis, párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley.

**DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DEL SERVICIO.**

Cuando existan causas justificadas y si perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

**DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el

cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no realiza el servicio descrito en la cláusula PRIMERA del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si el servicio descrito en la cláusula PRIMERA no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

#### **DECIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

#### **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio; el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

**DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

**VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" asume la responsabilidad total para el caso, de que al suministrar los servicios objeto de este contrato, infrinja patentes, marcas o derechos de autor, obligándose a resolver cualquier controversia judicial o extrajudicial, liberando al "AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES.**

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación del servicio derivada del presente contrato.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.**

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**VIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.**

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en Avenida los Ríos, No. 206, Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86035;

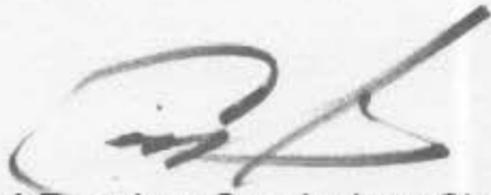
**VIGESIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia

en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 06 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR EL AYUNTAMIENTO

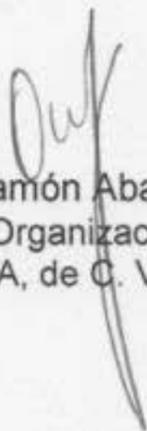


Lic. José Francisco Cunningham Chávez  
Director de Administración



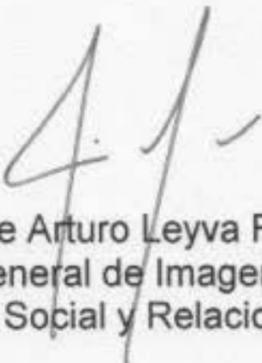
Lic. Constantino Alonso Pérez Mari  
Tercer Regidor y Segundo  
Síndico de Hacienda

POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS



C. Orbelin Ramón Abalos  
Apoderado legal de Organización Editorial  
Acuario, S. A. de C. V.,

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Lic. Jorge Arturo Leyva Romero  
Coordinador General de Imagen Institucional,  
Comunicación Social y Relaciones Públicas

TESTIGOS



Lic. Aarón García Gutiérrez  
Auxiliar A de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



Lic. Erick Filemón Chávez Mollinedo  
Enlace Administrativo de la Coord.  
General de Imagen Institucional, Com. Social y  
Relaciones Públicas



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



**Centro**  
Somos todos  
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**CT/099/2018**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día seis de julio del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Director de Asuntos Jurídicos, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Contralor Municipal, y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **CGIICSYRP/169/2018**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el **Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, bajo el siguiente:-----

**Orden del día**

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

**Desahogo del orden del día**

**1.- Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**, Presidente, **Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**, Secretario y **Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

**2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

**ANTECEDENTES**

**UNO.-** A través del oficio **CGIICSYRP/169/2018**, el **Coordinador General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia simple de **09 Facturas y 04 Contratos**, correspondientes al año 2018, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

**DOS.-** En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1349/2018**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

**CONSIDERANDO**

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:

**09 Facturas, correspondientes al año 2018, las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

Número de Factura	Fecha
1 AQAA000000777	05/04/2018
2 AQAA000000788	04/05/2018
3 AQAA000000790	05/06/2018
4 AU23000162	04/04/2018
5 AU23000174	11/05/2018
6 AU23000189	13/06/2018
7 VI-0044044408	06/04/2018
8 VI-0044044467	03/05/2018
9 VI-0044044607	07/06/2018



**04 Contratos, correspondientes al año 2018, las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales.**

	Número de Contratos	Fecha
1	CPS-008-01-2018	18/01/2018
2	CPS-011-01-2018	21/02/2018
3	CPS-016-01-2018	08/02/2018
4	CPS-019-01-2018	06/03/2018

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

➤ **A las 09 Facturas, descritas en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:**

- Nombre del vendedor.
- Datos bancarios: Número de cuenta, número de referencia, CLABE interbancaria y número de convenio.

➤ **A los 04 Contratos, descritos en el Considerando que antecede, se les deberán testar los siguientes datos personales, según corresponda:**

- Datos de identificación del Apoderado Legal: Clave, folio y registro de la Credencial para Votar.

**Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.**-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

Cabe señalar que el dato o información referente a los "números de cuenta bancarios y CLABE", es información que no debe darse a conocer, ya que podría dar a lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso a los referidos números, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal; además de que el conocimiento de los mismos sólo compete a la persona autorizada para manejarlos, ya que su difusión en nada contribuye a la rendición de cuentas, sino únicamente a su titular, para poder efectuar las transacciones bancarias que le sean necesarias para sus fines, y que de revelarse podría dar lugar a que una persona sin derecho a ello, tenga acceso a la cuenta de banco en comento y pueda cometer algún ilícito; por lo tanto son datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales.-----

El artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (vigente en lo que no se oponga a las disposiciones de la Ley de la materia), señala cuáles son los datos personales que los Sujetos Obligados deben proteger a través del procedimiento establecido en el artículo 114 de la Ley en cita; para mejor proveer se transcribe lo señalado en el numeral 21:

'Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

**Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:**

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e) Vida afectiva;
- f). Vida familiar;
- g). **Domicilio;**
- h). **Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;**
- i). **Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP**
- j). Patrimonio;
- k). Ideología;
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q) Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

De lo anterior se desprende que, este tipo de información (identificación oficial, domicilio, teléfono, correo electrónico) no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a terceros, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los casos de excepción previstos en el párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño a perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descritos en los considerandos de la presente acta.-----

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando I de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en el considerando II.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la **Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas**, que este Comité



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

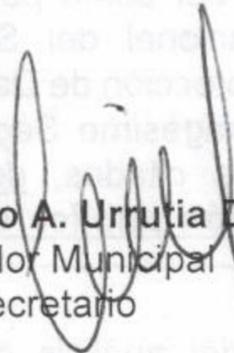
**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

**3.- Asuntos Generales.-** No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

**4.- Clausura.-** Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las once horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.**

  
**Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente

  
**Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz**  
Contralor Municipal  
Secretario

  
**Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez**  
Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública  
Vocal

